

## COMPOSICION DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA

*Horacio Belmaña*

### DESARROLLO

El artículo 311 de la Ley de Sociedades Comerciales dispone que cuando el capital privado alcance al 20 %, tendrá representación proporcional en el directorio.

Esta disposición, en momentos en que este subtipo societario adquiere relevante importancia, conspira contra la propia aplicación o elección del mismo, ya que no resulta probable la captación de capitales de riesgo para que los mismos sean manejados por el Estado.

Por otra parte, la historia del desarrollo económico de los países altamente industrializados, nos permiten ver que los propietarios del capital han cedido su administración a la "gerencia profesional" tal como lo mostraba el profesor Adolf Berle en su obra "Poder sin propiedad". Esta disposición fue recogida sabiamente por la Ley 19.550 al permitir que los directores no deban ser necesariamente accionistas.

Esto tiende en definitiva a que el Estado pueda ser accionista mayoritario de sociedades con "Management profesional".

Juzgamos necesario que el Estado retenga no solo el control del 'organo volitivo, sino también el de la sindicatura.

Por lo expuesto proponemos *eliminar la proporcionalidad dispuesta por el art. 311 (L.S.) posibilitando a la sociedad anónima con participación estatal mayoritaria que mediante las distintas clases de acciones facilite el acceso mayoritario al directorio por parte de la minoría privada.*